



RESOLUCION DE ALCALDÍA

Visto que de conformidad con el Reglamento de Subvenciones Municipales del Ayuntamiento de Camaleño publicado con fecha 31/12/2004 y que entró en vigor el día 20 de Enero de 2005, se ha realizado la convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva para el ejercicio 2.017 por resolución de alcaldía nº 187, de 24 de agosto de 2.017, publicándose la convocatoria en el BOC nº 172, de fecha 6 de septiembre 2.017

Visto que se ha concedido un plazo de 20 días naturales para la presentación de solicitudes.

Visto que en el plazo señalado al efecto se han presentado las siguientes peticiones.

| Nº | NOMBRE SOLICITANTE |
|---------|--------------------------------------|
| 1/2.017 | ASOCIACION MUJERES VALLE DE CAMALEÑO |
| 2/2.017 | ASOCIACION 3ª EDAD LIEBANA |

Atendido que se ha realizado la siguiente valoración

| VALORACION | ASOCIACION DE MUJERES | | | ASOCIACION 3º EDAD |
|------------------------------------|-----------------------|-----------|-----------|--------------------|
| | Baile niños | CORO | PILATES | |
| CARÁCTER PEDAGÓGICO | 15 | 15 | 10 | 12 |
| PARTICIPACIÓN DE LOS HABITANTES | 20 | 18 | 25 | 10 |
| ACTIV DE CARÁCTER INNOVADOR | 10 | 15 | 15 | 15 |
| CALIDAD DEL PROYECTO | 7 | 8 | 8 | 9 |
| FINANCIACIÓN ADECUADA DEL PROYECTO | 8 | 8 | 8 | 7 |
| CONTINUIDAD EN EL TIEMPO | 10 | 10 | 10 | 15 |
| PUNTUACIÓN OBTENIDA | 70 | 74 | 76 | 68 |

Atendido que existe crédito presupuestario en la partida **2.017 .334.48000**

Considerando que el art. 14 del Reglamento Regulador de subvenciones municipales establece que las subvenciones que no alcancen los 50 puntos serán desestimadas.

Considerando que el art. 17 del citado Reglamento establece que la ayuda por proyecto no excederá del 80% del Presupuesto final y en ningún caso de los 1.800 €.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/5 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Decreto de 28 de noviembre de 1986.

RESUELVO

PRIMERO : Otorgar las siguientes cantidades a las peticiones realizadas:

| ENTIDAD SOLICITANTE | CONCEPTO | Presupuesto | SE CONCEDE | PUNTUAC. |
|-----------------------------------|----------------------|-------------|-------------------|----------|
| ASOCIACION DE MUJERES DE CAMALEÑO | Baile regional niños | 1.800 € | 1.800 € | 70 |
| | Coro-Ronda Valdebaró | 2.000 € | 538,51 € | 76 |
| | Pilates | 2.790 € | 1.392 € | 76 |
| ASOC. 3ª EDAD LIÉBANA | Actividades y viajes | 3.000 € | 600 € | 68 |
| TOTAL | | | 4.330,51 € | |

SEGUNDO : El pago de las ayudas se hará de la siguiente manera: el 50% de la ayuda al comienzo de la actividad y el resto una vez presentada la memoria justificativa de haber realizado el proyecto.

En todo caso se podrán realizar pagos superiores al 50% siempre que se justifique documentalmente haber realizado pagos por cantidad superior al 50% de inicio.

TERCERO : Los beneficiarios están obligados a:

- Realizar la actividad específica que fundamenta la concesión en los plazos y forma establecidos.
- Disponer de libros contables y de Registro que faciliten el ejercicio de comprobación y control.
- Presentar en los plazos que se marquen las facturas y demás justificantes de los gastos ocasionados en el desarrollo de la actividad.
- Deberá presentarse en el plazo de 20 días a contar desde la finalización de la actividad y **antes del día 1 de Diciembre** de cada año, deberán aportarse los siguientes documentos:

Facturas originales justificativas de los gastos, junto con una relación detallada de las mismas.
Importe y procedencia de otros posibles fondos que hayan cofinanciado la actividad
Memoria final firmada por el Representante de la Entidad.

El incumplimiento de la forma y plazo, así como la falta de justificación dará lugar al reintegro de la cantidad subvencionada.

CUATRO : Que se publique este acuerdo de concesión de subvenciones en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento de CAMALEÑO.

De la presente RESOLUCIÓN se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.